

CASTELLANOS & CO LTDA
ABOGADOS
Calle 94 A No. 7 A-09
Bogotá, D.C. – COLOMBIA

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Superintendencia de Industria y Comercio

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 12-073183- -00011-0000

Fecha: 2014-06-24 14:19:09 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 10

Re.: Expediente **No. 12 073183**

Solicitud de Patente PCT Entrada en Fase Nacional para:

“METODO PARA DECODIFICAR UNA SEÑAL DE AUDIO Y OBTENER UNA SEÑAL DE ALTA FRECUENCIA MEJORADA”.

Solicitante: **SONY CORPORATION**

RECURSO DE REPOSICIÓN

Yo, **MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO**, mayor de edad, domiciliada e identificada como aparece al pie de mi firma, apoderada de la sociedad solicitante en el asunto de la referencia, atentamente acudo a su Despacho con el fin de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** (art. 50 C.C.A.) para que se revoque en su totalidad la resolución No. **31447** de 14 de mayo de 2014, notificada por listado desfijado el 20 de junio de 2014.

1. LA RESOLUCION No. 31447

La Superintendencia de Industria y Comercio expidió la Resolución No. 31447 por la cual se niegan las reivindicaciones 1 y 2 de la solicitud de patente radicada el día 04 de mayo de 2012, para el invento denominado: **“METODO PARA DECODIFICAR UNA SEÑAL DE AUDIO Y OBTENER UNA SEÑAL DE ALTA FRECUENCIA MEJORADA”**, y radicada bajo el expediente N° 12 073183.

2. FUNDAMENTO DE LA RESOLUCION No. 31447

La Resolución 31447 establece en su artículo sexto que las reivindicaciones 1 y 2 no son patentables porque no cumplen con el requisito de novedad.

Para soportar tal afirmación exponen los siguientes argumentos:

- El problema técnico consiste en la necesidad de suministrar un método para realizar la codificación y decodificación de una señal de sonido, en la cual se pretende extender la banda de frecuencia, con el fin de obtener una señal de audio de alta calidad.
 - Para resolver este problema técnico, se presenta un método de decodificación caracterizado porque comprende: demultiplexar los datos codificados de entrada en datos codificados de frecuencia baja y un índice, decodificar dichos datos codificados de frecuencia baja para generar una señal de frecuencia baja, dividir la banda de dicha señal de frecuencia baja en una pluralidad de sub-bandas de frecuencia baja para generar una señal de subbanda de frecuencia baja para cada una de dichas sub-bandas de frecuencia baja y generar < dicha señal de frecuencia alta con base en dicho índice y dicha señal de subbanda de frecuencia baja.
 - La determinación del estado de la técnica permitió ubicar la patente US 2005/0080621 (en adelante D2).
 - El documento D2 divulga un método de decodificación y un aparato de decodificación para un sistema de expansión de ancho de banda de audio para generar una señal audio de banda ancha a partir de una señal de audio de banda estrecha añadiendo información adicional conteniendo poca información, y se refiere a tecnología que le permite a este sistema para proporcionar una reproducción de alta calidad de audio con pocos cálculos (Pág. 1, Fl. 15, Párr. 0001).
- a) Basándose en la información anterior, el examinador considera que las reivindicaciones 1 y 2, no cumplen con el requisito de novedad argumentando que *“las características esenciales del método de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D2”*.
- b) Finalmente, sobre los argumentos del solicitante en relación con las objeciones planteadas en las acciones oficiales, el examinador responde que “... esta Oficina le recuerda a la solicitante que las reivindicaciones deben contener todas las características técnicas esenciales de la invención las cuales definen la invención y la hacen (o deberían hacerla) diferente del estado de la técnica y, por tanto, constituyen la solución al problema técnico que intenta resolver la invención; dichas reivindicaciones deben ser claras y concisas. Por consiguiente, el término *“índice”* no menciona características técnicas específicas del objeto

de la reivindicación 1, sugiriendo cualquier parámetro conocido en el estado de la técnica con la capacidad de generar una señal. Por lo tanto, el documento D2 es claro en indicar una información de adición de señal sinusoidal (109) *“Generador de señal adicional (111) produce una señal de inyección (112) de manera que una onda sinusoidal de ganancia controlada se añade a cada sub-banda de frecuencia alta de acuerdo con la información de adición de señal sinusoidal (también llamada información de tono) (109). (Pág. 3, Fl. 17, Párr. 0044)”* con la capacidad de generar una señal de alta frecuencia comparada con el *“índice”* de la reivindicación 1, afectando de esta manera la novedad de dicha reivindicación.”

3. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Presento a su Despacho las siguientes consideraciones que justifican la revocatoria de la Resolución N° 31447 del 14 de mayo de 2014:

3.1 Violación del artículo 14 y el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina

Según el artículo 14 de la Decisión 486:

*“Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, **siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.**”*
(Resaltado fuera del texto)

Según el artículo 16 de la Decisión 486:

“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.”

Entre sus objeciones a la novedad, el examinador argumenta que no se puede reconocer la característica de “*un índice*” como algo que confiera novedad al método de la solicitud, por cuanto la expresión “*un índice*” es demasiado genérica y no define de manera clara el objeto que se busca proteger. De igual forma, compara el “*índice*” de la presente solicitud con la capacidad de generar una señal de alta frecuencia divulgada en el documento D2.

Con el fin de subsanar las objeciones presentadas por el examinador y diferenciar de manera más clara el alcance de la presente solicitud de las enseñanzas del arte previo, el solicitante presenta un nuevo capítulo reivindicatorio en el cual se define el índice como un “índice de coeficientes”. Como se explica en la descripción, estos coeficientes corresponden a una serie de valores de las frecuencias altas que se agrupan en un índice para luego emplearlos para reconstruir la señal. El método de generación de la señal de alta frecuencia del documento D1 no agrupa los coeficientes de los valores de alta frecuencia en un índice por lo que el método reclamado en la presente solicitud es diferente y, por ende, novedoso a la luz de las enseñanzas del documento D2.

A pesar de lo anterior, el solicitante quisiera observar que la expresión “*índice*” tal y como se reclama en el capítulo reivindicatorio objetado es perfectamente clara a la luz de las enseñanzas de la solicitud, donde se explica claramente en qué consiste dicho índice y cómo se genera. Se le recuerda respetuosamente al examinador lo establecido por el Artículo 51 de la decisión 486, el cual dice:

“Artículo 51.- El alcance de la protección conferida por la patente estará determinado por el tenor de las reivindicaciones. La descripción y los dibujos, o en su caso, el material biológico depositado, servirán para interpretarlas.”

A la luz del cual no resulta necesario definir absolutamente todas y cada una de las características de la invención en las reivindicaciones, ya que la descripción y las figuras deben servir de apoyo para el experto con habilidad en la materia que busque entender el significado de las **características esenciales** de la invención que no resulten muy claras dentro del contexto de las reivindicaciones.

Por lo tanto, no resulta apropiado despreciar la característica de un “*índice*” bajo el argumento que el solicitante no define de manera clara y precisa el significado de tal elemento, ya que la descripción y las figuras que acompañan la solicitud ofrecen información suficiente como para que el experto con habilidad en la materia pueda interpretar el significado de dicha expresión

En vista de lo anterior, el examinador debió reconocer la presencia del índice como una característica diferenciadora y reconocer la novedad de la solicitud a la luz de las enseñanzas del documento D2.

3.2 Conclusión

Por lo tanto, queda así demostrado en forma definitiva, que la Resolución acá impugnada fue expedida con violación de los artículos 14 y 16 de la Decisión 486 y que en consecuencia, la misma debe ser revocada y en su lugar se debe otorgar privilegio de patente para la invención **“METODO PARA DECODIFICAR UNA SEÑAL DE AUDIO Y OBTENER UNA SEÑAL DE ALTA FRECUENCIA MEJORADA”** a favor del **SONY CORPORATION**, por cumplir con los requisitos de patentabilidad.

4. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento el presente recurso en las siguientes normas:

- Artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.
- Artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

5. PETICIÓN

Solicito a su despacho que con fundamento en los hechos y normas citadas:

1. Se revoque la resolución No. **31447** del 14 de mayo de 2014 en cuanto a la negación del privilegio de patente de invención.
2. Que como consecuencia de la revocatoria, se otorgue el privilegio de patente a la invención titulada **“METODO PARA DECODIFICAR UNA SEÑAL DE AUDIO Y OBTENER UNA SEÑAL DE ALTA FRECUENCIA MEJORADA”**.

6. PRUEBAS

Solicito que se tengan como tales, los documentos contenidos en el Expediente No. **12 073183** de la referencia, en el que se presentó la solicitud de privilegio de patente para la invención titulada **“METODO PARA DECODIFICAR UNA SEÑAL DE AUDIO Y**

OBTENER UNA SEÑAL DE ALTA FRECUENCIA MEJORADA” a favor de SONY CORPORATION.

7. NOMBRE Y DIRECCION DEL RECURRENTE

SONY CORPORATION

1-7-1, Konan, Minato-ku

Tokio 1080075

JAPON

8. ANEXOS

- Nuevo pliego reivindicatorio conformado por (2) reivindicación.
- Formulario de modificaciones
- Recibo por concepto de modificaciones

9. NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Secretaría de su Despacho y en mi oficina en la **Calle 94 A No. 7 A-09**, teléfono 7560770.

Del Señor Superintendente,


Margarita Castellanos Abondano
T.P.A. No. 70819 del C. Sup. de la Judicatura.
C.C. No. 39.779.654 de Usaquén
Calle 94 A No. 7 A-09
Teléfono: 7560770 - 7550158

Bogotá, D.C.
MCA/Chr
P2461
MEMORIAL RECURSO REPOSICION

**DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES
MODIFICACIONES Y/O CORRECCIONES**

1. Identificación del solicitante

- ☐ Error Material ☒ Modificación a una solicitud
- ☒ Patente de Invención
- ☐ Patente de Modelo de Utilidad
- ☐ Registro de Diseño Industrial
- ☐ Esquema de Trazado de Circuitos Integrados

2. Datos del solicitante

Persona Natural

☐

Persona Jurídica

☒

SONY CORPORATION

Nombre o Denominación / Nombre social

Nombre representante legal

Tipo de empresa

Micro

☐

Pequeña

☐

Mediana

☐

Otra

☐

Documento de identificación:

☐

C.C.

☐

C.E.

☐

NIT

☐

Otro

Número

Nacionalidad/País de constitución	Dirección del titular	Ciudad
JAPON	1-7-1, Konan, Minato-ku	Tokyo 1080075
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico

☐ Autorizo expresamente a la Superintendencia de Industria y Comercio para que todas las comunicaciones sean enviadas a través de la dirección de correo electrónico

3. Datos del representante o apoderado

MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO

Apellidos y Nombre

39.779.654 de Bogotá

Documento de Identificación

70.819 de C.S.J.

Tarjeta Profesional

Dirección del representante	Ciudad
Calle 94 A No. 7 A - 09	Bogotá
Dirección electrónica	No. Fax
castellanos@castellanosyco.co	7 550158
	Número telefónico
	7 560770

En caso de haber presentado poder general para asuntos que se adelanten ante la Delegatura de Propiedad Industrial, sírvase indicar el número de su radicación.

4. Datos del trámite

Corrección:

Expediente No. 12 073183

Aparece _____

Debe ser _____

Modificación

☒ **Modificación al capítulo reivindicatorio**
Se presenta un nuevo capítulo reivindicatorio, conformado por dos (2) reivindicaciones.

☐ **Modificación al capítulo descriptivo**

☐ **Modificación al resumen**

☐ **Modificación a los dibujos**

☐ **Modificación al solicitante**

5. Anexos

☒ Comprobante de pago No. **14-0059479** de **Junio 4 de 2014**, correspondiente a la tasa para la presentación de la corrección y/o modificación.

☒ Nuevo capítulo reivindicatorio

☐

6. Firma

MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO
Nombre y Apellidos

Margarita Castellanos
Firma

39.779.654 de Bogotá - 70.819 C.S.J.
C.C. T.P.

P2461

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

- / -



RECIBO DE CAJA

No. 14 - 0059479

Bogotá D.C., Junio 04 de 2014 - 15:57:14

RECIBIDO DE : CASTELLANOS Y Y CO

NI 800.174.641

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	383615363	04/06/2014	1.481.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr. UNDITARIO	Vr. CONCEPTO
1	50005-01-03 CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICACIONES EN CREACION CORRECCION A SOLICITUD EN TRAMITE / MODIFICA		128.000.00	128.000.00
				\$128.000.00

SON: **CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 12-073183- -00001-0000

Fecha: 2012-05-08 12:04:17 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 430 REQUERSOLICITA Folios: 10

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Junio 4 de 2014 - 15:57:16

CAPITULO REIVINDICATORIO MODIFICADO

RECURSO DE REPOSICION

1. Un método de decodificación caracterizado porque comprende:

5 demultiplexar los datos codificados de entrada en datos codificados de frecuencia baja y un índice de coeficientes;

decodificar dichos datos codificados de frecuencia baja para generar una señal de frecuencia baja;

10 dividir la banda de dicha señal de frecuencia baja en una pluralidad de sub-bandas de frecuencia baja para generar una señal de la sub-banda de frecuencia baja para cada una de dichas sub-bandas de frecuencia baja; y

generar dicha señal de frecuencia alta con base en dicho índice de coeficientes y dicha señal de la sub-banda de la frecuencia baja.

15 2. El método de decodificación de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque además comprende:

calcular una característica de dichos datos codificados utilizando una de dichas señales de la sub-banda de frecuencia baja y dicha señal de frecuencia baja;

20 calcular una potencia de la sub-banda de frecuencia alta de la señal de la sub-banda de frecuencia alta de dicha sub-banda de frecuencia alta al mutiplexar dicha cantidad característica por dicho coeficiente de estimación.